

1 manifiestan su expresa voluntad de Constituir una Compañía
2 Anónima que se denominará **HACIENDA LA GORDITA HALAGOR**
3 **S.A.**, los señores Abogado **GUILLERMO ENRIQUE ARIAS**
4 **BARRERA** y **RAFAEL SILVERIO HINOJOSA FIGUEROA**, ambos
5 de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliados en esta ciudad de
6 Guayaquil, por sus propios derechos.- **CLÁUSULA SEGUNDA:** La
7 compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por
8 las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho
9 Positivo Ecuatoriana que le fueren aplicables y por los Estatutos
10 Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTO SOCIAL DE**
11 **LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA HACIENDA LA**
12 **GORDITA HALAGOR S.A.- TÍTULO PRIMERO: DEL NOMBRE,**
13 **DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO:**
14 **NOMBRE.-** Constitúyase en esta ciudad de Guayaquil, la
15 compañía anónima que se denominará **HACIENDA LA GORDITA**
16 **HALAGOR S.A.**, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador,
17 el presente Estatuto Social y los reglamentos que se expidieren.-
18 **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la
19 Compañía es el Cantón de Guayaquil, y podrá establecer
20 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del
21 Exterior.- **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.-** La compañía se
22 dedicará a las siguientes actividades: **Uno)** La Exportación,
23 distribución, compraventa, comercialización de banano, así como
24 de toda fruta, y producto agrícola, pudiendo dedicarse al sembrío
25 y cosecha de los mismos, así como instalar centros o
26 establecimientos de acopio, almacenamiento, distribución y
27 comercialización al por mayor y menor de estos; **Dos)** La
28 fabricación, producción, compraventa, distribución,



1 transportación y comercialización de embutidos de carne de res y
2 de chanco, así mismo al transporte y faenamiento de ganado
3 bovino y porcino, así como instalar centros o establecimientos de
4 acopio, almacenamiento, distribución y comercialización al por
5 mayor y menor de estos; **Tres)** También tendrá por objeto
6 dedicarse a la producción y comercialización de larvas de
7 camarones, crustáceos, moluscos y otras especies bioacuáticas
8 mediante la instalación de laboratorios, semilleros o piscinas de
9 producción de cualquier tipo.- Como complemento de lo anterior
10 podrá instalar empacadoras de éstas especies bioacuáticas.-
11 También se dedicara a la actividad pesquera en todas sus fases
12 tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización
13 de todo tipo de especies marinas y de río, en los mercados
14 internos y externos.- También podrá adquirir en propiedad,
15 arrendamiento, o en asociación, barcos pesqueros, instalar su
16 planta industrial para empaque, envasamiento, exportación o
17 cualquier otra forma para la comercialización interna o externa de
18 los productos del mar, piscina de producción o río; **Cuatro)**
19 Avituallamiento y proveeduría de buques en general,
20 asesoramiento de personal y carga en el ámbito marítimo
21 portuario.- Asesoramiento informático en áreas marítimo
22 portuario, representación en áreas de personal, informática y
23 servicios a clientes en general con referencia a sectores marítimo
24 portuarios.- Asesoría de servicios gerenciales en general, y demás
25 actos de comercio permitidos por la ley pero que guarden relación
26 con el ámbito marítimo portuario, podrá dedicarse también a la
27 concertación de citas de negocios con personas naturales o
28 jurídicas, nacionales o extranjeras; **Cinco)** La intermediación y/o

AB. Marcelo Briones Jiménez
Notario Suplente Vigésimo tercero del Cantón

1 representación mercantil como comisionista, mandataria,
2 mandante, agente e intermediación mercantil de personas
3 naturales y/o jurídicas, nacionales e internacionales; **Seis)** Podrá
4 realizar inspecciones de insumos, materias primas y productos de
5 importación y exportación con el propósito de establecer su
6 calidad, condición, peso, medida y cantidad, emitiendo a tales
7 efectos las respectivas certificaciones; **Siete)** Realizar por cuenta
8 propia y/o de terceros y/o asociada a terceros las actividades de
9 instalación de bodegas, almacenes, centros de abasto,
10 distribución y consumo.- Asimismo, las actividades de
11 preparación de suelo, sembrado, mantenimiento, supervisión,
12 asesoría y cosecha; **Ocho)** La importación, exportación,
13 arrendamiento y compraventa de toda clase de maquinarias,
14 vehículos, equipos, partes y piezas necesarias para sus
15 actividades agropecuarias, alimenticias, comerciales e
16 industriales; **Nueve)** Instalar su planta industrial y/o comercial
17 para fabricación, transformación, envasamiento, para la
18 comercialización interna o externa de su materia prima, insumos
19 y/o productos.- También se dedicara a la importación y
20 exportación, compraventa de productos al granel, tales como
21 arroz, azúcar, maíz, trigo, sargo, lenteja, garbanzo, otros granos,
22 harina de pescado, bobina de papel y otros productos similares;
23 **Diez)** Instalación explotación y administración de Supermercados
24 a nivel local, nacional e internacional y contratar personal
25 calificado al efecto; **Once)** Podrá prestar servicios de asesoría en
26 los campos agropecuarios, comercial e industrial, así como
27 realizar estudios e investigaciones científicas, de fabricación,
28 mercadeo, comercialización nacional e internacional en estas



1 materias; **Doce)** Realizar por cuenta propia y/o de terceros
2 importaciones de telas para la confección de prendas de vestir;
3 **Trece)** Transformación de materia prima en productos terminados
4 y/o elaborados; **Catorce)** Provisión de productos químicos
5 necesarios para la actividad petrolera, minera, construcción y
6 mantenimiento de caminos; **Quince)** Prospección, exploración,
7 explotación y adquisición de toda clase de minas, canteras y
8 yacimientos petroleros. Extracción, fundición, refinación y
9 comercialización de toda clase de minerales, metales, venta de sus
10 productos y elaboración de los mismos, pudiendo al fin adquirir y
11 enajenar minas, canteras y yacimientos y todo derecho real y/o
12 minero dentro y fuera del país por cuenta propia y/o de terceros;
13 **Dieciséis)** Importación, exportación, fabricación, transformación,
14 compraventa y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de
15 telecomunicaciones, sistemas de computación y sus accesorios,
16 sistemas de radios, enlaces satelitales, y/o sus partes y piezas;
17 **Diecisiete)** También se dedicará a la compra, venta, distribución,
18 importación, exportación y/o representación de aeronaves,
19 helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y
20 partes, equipos de seguridad y protección industrial, instrumental
21 medico, instrumental para laboratorios; **Dieciocho)** La
22 importación, exportación, comercialización, y fabricación de toda
23 clase de juguetes y juegos infantiles; **Diecinueve)** La fabricación,
24 venta e importación de acoples mangueras y conexiones para
25 maquinarias y más equipos mecánicos; **Veinte)** La construcción
26 de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción
27 y promoción de toda clase de edificios, centros comerciales,
28 residenciales, condominios, ya sea bajo el régimen de propiedad

AB. Marcelo Britones Utrómez
Notario Suplente Vigésimo Tercero del Cantón

1 individual u horizontal, también se dedicará a la construcción y
2 promoción de urbanizaciones y lotizaciones de todo tipo tanto en
3 zonas urbanas como rurales, ya sea por cuenta propia o de
4 terceros para su posterior enajenación; así mismo la Compañía se
5 dedicará a la construcción de carreteras y puentes, pistas para la
6 navegación aérea y aeropuertos, podrá importar o comprar
7 maquinaria liviana y pesada, para la construcción; **Veintiuno)** La
8 importación, exportación, comercialización, fabricación y
9 distribución de toda clase de productos plásticos para uso
10 doméstico, industrial y comercial; **Veintidós)** La fabricación,
11 importación, compraventa y distribución de toda clase de
12 vehículos automotores y sus accesorios y de toda clase de
13 equipos, repuestos y accesorios aplicables en todo tipo de
14 automotores; **Veintitrés)** La fabricación, producción,
15 transformación, compra, venta, exportación, representación,
16 consignación y distribución de ropas, nueva o usada, fibras,
17 tejidos, hilados y calzados y la materia prima que las componen;
18 **Veinticuatro)** La importación, compraventa de equipos de
19 imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas
20 (pulpa, tinta, bobina de papel, papel, etcétera), la comercialización
21 de impresos, tarjetas y demás documentos contables y legales, así
22 como, a la producción, importación y comercialización de artículos
23 de plástico, y en general a cumplir todas las funciones de
24 imprenta.- Así mismo podrá, importar y exportar artículos de
25 ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales de
26 construcción, instrumentos de música, madera, joyas y artículos
27 conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas
28 gaseosas, productos de cuero elaboración de telas; compraventa



1 por mayor y menor y/o permuta y/o distribución, y/o
2 consignación de productos químicos, materia activa o
3 compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o
4 curativos en todas sus ramas y aplicaciones.- También se
5 dedicará a la comercialización interna y externa de pieles,
6 pinturas, barnices y lacas productos de hierro y acero, papelería y
7 útiles de oficina.- Artículos de bazar y perfumería, productos de
8 confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus
9 partes y accesorios; **Veinticinco)** Prestar servicios de asesoría en
10 los campos Jurídicos, Económicos, Inmobiliario y Financiero,
11 Investigaciones de Mercadeo y Comercialización Interna. También
12 se dedicará a la selección y evaluación del personal, prestar
13 servicios de computación y procesamiento de datos; **Veintiséis)** La
14 importación, exportación compraventa, almacenamiento,
15 distribución y comercialización de insumos, abonos, fertilizantes,
16 fungicidas, insecticidas, plaguicidas, materia activa, compuestos y
17 productos químicos, semillas, frutos y otros aplicables a las ramas
18 de la agricultura, pecuaria, avícola, alimenticia e industrial; así
19 como también a la explotación agropecuaria, avícola e industrial
20 en todas sus fases, al efecto podrá adquirir en propiedad,
21 arrendamiento, comodato, anticresis u otro derecho real, la
22 superficies de terreno e inmuebles mas adecuados a sus fines;
23 **Veintisiete)** La compraventa, permuta por cuenta propia de
24 acciones de Compañías Anónimas y de participaciones de
25 Compañías Limitadas. Centros comerciales, ciudadelas
26 vacacionales, parques mecánicos de recreación, elaboración,
27 producción, comercialización e importación de hilos materiales
28 para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticas,


AB. Marcelo Briones Jimenez
Notario Suplente Vigésimo tercero del Cantón

1 embalajes y guardamuebles, comercialización, industrialización,
2 exportación, explotación e importación de todo tipo de madera ya
3 sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
4 manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros.-
5 Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos
6 permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con
7 el mismo; **Veintiocho)** Para el mejor cumplimiento de sus fines
8 sociales, la Compañía podrá ejecutar actos y contratos permitidos
9 por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo, e
10 intervenir en la constitución o en el capital ya establecido de otra
11 compañía adquiriendo acciones o participaciones sociales.-
12 **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye
13 la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de
14 la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-
15 **TÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, ACCIONES Y**
16 **ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.-** El capital
17 suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES**
18 **AMERICANOS** dividido en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y
19 nominativas de un valor nominal de un dólar americano cada
20 una.- El capital autorizado es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES**
21 **AMERICANOS.-** El capital pagado en este acto es de
22 **DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS.- ARTÍCULO SEXTO.-**
23 Las acciones estarán, numeradas de cero cero uno al
24 ochocientos.- La compañía entregará a cada accionista un
25 certificado provisional o título en el que constará el número de
26 acciones que le correspondan.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si un
27 título de acciones o certificado provisional se extraviare,
28 deteriorare o destruyere, la Compañía podrá anular tales



1 documentos, previa publicación efectuada por tres días
2 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
3 domicilio principal de la misma.- Una vez transcurridos treinta
4 días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la
5 anulación de dichos certificados o títulos, debiéndose conferir un
6 nuevo certificado o título de aportación al accionista, la anulación
7 extinguirá todos los derechos inherentes a los certificados o títulos
8 anulados.- **ARTÍCULO OCTAVO.**- Cada acción pagada da derecho
9 a un voto en las Juntas Generales.- **ARTÍCULO NOVENO.**- Las
10 acciones se anotarán en el Libro de acciones y accionistas.-
11 **ARTÍCULO DÉCIMO.**- En la suscripción de nuevas acciones por
12 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en
13 proporción a sus acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.**- La
14 Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de
15 la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo
16 dispuesto en el Artículo doscientos diecinueve de la Ley de
17 Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**- Las acciones son
18 transmisibles por herencia.- Si los herederos fueren varios,
19 estarán representados en la compañía por la persona que
20 designaren. **TÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
21 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO DÉCIMO**
22 **TERCERO.**- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta
23 General que constituye su órgano supremo.- La administración de
24 la Compañía se ejecutará a través del Presidente Ejecutivo, del
25 Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el
26 presente Estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**- La
27 representación Legal de la compañía estará a cargo del Gerente
28 General y del Presidente Ejecutivo, individualmente o


Ab. Marcelo Torres Jiménez
Notario Suplente Vigésimo Tercero del Cantón

1 conjuntamente, en todos sus negocios y operaciones.- **ARTÍCULO**
2 **DÉCIMO QUINTO**.- La Junta General la componen los accionistas
3 legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
4 **SEXTO**.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al
5 año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
6 ejercicio económico de la Compañía previa convocatoria efectuada
7 por el Presidente Ejecutivo o Gerente General a los accionistas,
8 por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el
9 domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación
10 por lo menos al fijado para la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
11 **SÉPTIMO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES**.- Una vez que sean
12 aprobados los balances y el inventario del ejercicio económico
13 respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias
14 para la formulación de la reserva legal, de las reservas especiales
15 que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las
16 utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la
17 Junta General de Accionistas.- Las Utilidades realizadas de la
18 compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada
19 año.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y**
20 **LIQUIDACIÓN**.- La compañía se disolverá en los casos previstos
21 en la ley de Compañías y el Estatuto.- Para el efecto de la
22 liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que
23 lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o
24 quien haga sus veces.- **TÍTULO CUARTO: DEL PRESIDENTE**
25 **EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL**.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
26 **NOVENO**: El Presidente Ejecutivo de la compañía, accionista o no,
27 será elegido por la Junta General por un período de cinco años,
28 pudiendo ser reelegido indefinidamente.- El Gerente General,



1 accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionistas
2 por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido
3 indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** El Presidente Ejecutivo
4 de la compañía tendrá las siguientes atribuciones **a)** Presidir las
5 reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; **b)**
6 Firmar los títulos o los certificados de acciones en unión del
7 Gerente General; **c)** Firmar individual o conjuntamente con el
8 Gerente General-Secretario, las actas de sesiones; **d)** Orientar y
9 dirigir los negocios de acuerdo con las directrices del Directorio y
10 la Junta General; **e)** La representación legal, judicial y
11 extrajudicial, de la compañía, individual o conjuntamente con el
12 Gerente General.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:** El Gerente
13 General tendrá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial
14 de la compañía individual o conjuntamente con el Presidente
15 Ejecutivo.- Sus atribuciones son: **a)** Ejecutar los actos y celebrar
16 contratos sin más limitaciones que las establecidas en los
17 Estatutos; **b)** Suscribir los títulos de las acciones de la compañía
18 individual o conjuntamente con el Presidente Ejecutivo; **c)** Llevar
19 el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía; y **d)** Preparar
20 los informes, balances, inventarios y cuentas.- **TÍTULO QUINTO.-**
21 **DEL COMISARIO: ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** La Junta
22 general de Accionistas nombrará un Comisario el cual podrá ser
23 una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio
24 de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las
25 señaladas por la Ley.- **TÍTULO SEXTO: DISPOSICIONES**
26 **GENERALES.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:** Para proceder
27 a la reforma de los presentes Estatutos se requiere de la petición
28 escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o al

AB. Marcelo Birones Ulmenez
Notario Suplente Vigésimo tercero del Cantón

1 Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que deseen
2 introducir, las que deberán ser aprobadas por la Junta General
3 con la mayoría prescrita por la Ley.- **CLÁUSULA TERCERA:**
4 **SUSCRIPCIÓN.**- La suscripción de las acciones es la siguiente:
5 **Uno)** Abogado **GUILLERMO ENRIQUE ARIAS BARRERA**, ha
6 suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES, ordinarias y nominativas,
7 de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA
8 UNA, y un porcentaje de CINCUENTA por ciento de las acciones;
9 **Dos)** El señor **RAFAEL SILVERIO HINOJOSA FIGUEROA** ha
10 suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES ordinaria y nominativa, de
11 UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una de
12 ellas, y un porcentaje de CINCUENTA por ciento de las acciones.-
13 **CLÁUSULA CUARTA: PAGO DE ACCIONES.**- Los Accionistas
14 fundadores declaran que han pagado el veinticinco por ciento de
15 cada una de las Acciones conforme consta en el certificado
16 Bancario de Cuenta de Integración del Capital que se agrega a la
17 presente Escritura Pública como documento habilitante.- Los
18 Accionistas fundadores se comprometen formalmente a cancelar
19 el saldo insoluto de todas y cada una de las Acciones por ellos
20 suscritas, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley de
21 Compañías vigente, en el plazo máximo de dos años contados a
22 partir de la presente fecha.- Agregue Usted, Señor Notario, las
23 demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este
24 instrumento.- Firmado Abogado, Francisco Boloña Morales,
25 Registro Trescientos cincuenta y cinco.- **HASTA AQUÍ LA**
26 **MINUTA.**- Cuya copia se inserta, la cual es aprobada por los
27 otorgantes, quedando elevada a escritura pública para que surta
28 sus efectos legales.- Se agregan a la presente escritura un

0000007



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina:Guayaquil

Número de Trámite: 7051489

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: BOLOÑA MORALES FRANCISCO ALBERTO

Fecha de Reservación: 09/05/2005 15:59:48

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- HACIENDA LA GORDITA HALAGOR S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/08/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Sr. Edison Becerra Herrera
Delegado del Secretario General

AB. Marcelo Briones Jimenez
Notario Suplente Vigésimo Tercero del Cantón



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

13 de mayo del 2005

a comprobante No. **1100-3014**, el (la) Sr. **Ab. Guillermo Enrique**

ó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**

EGRACION DE CAPITAL de **HACIENDA LA GORDITA HALAGOR S.A.**

respectiva autorización de la Superintendencia de Compañías.

pósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
GUILLERMO ENRIQUE ARIAS BARRERA	US.\$.	100.00
RAFAEL SILVERIO HINOJOSA FIGUEROA	US.\$.	100.00
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	US.\$.	

TOTAL US.\$. 200.00

VACIONES: Tasa de interés: **2,00%** de certificados de ahorro a **30 días** para el cálculo de intereses.

Atentamente,



FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

AUT.011

000008



CIUDADANIA 090267658-4
HINOJOSA FIGUEROA RAFAEL SILVERIO
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONCEPCION/
JUNIO 1989
004-0018-05410 M
GUAYAS/GUAYAQUIL
CARBO/CONCEPCION/1729

[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** V3343V444E
SOLTERO
SUPERIOR JUBILADO
JOSE HINOJOSA
MERCEDES FIGUEROA
GUAYAQUIL E3/01/2004
E3/01/2014

REN 0651852



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 091166064-5
ARIAS BARRERA GUILLERMO ENRIQUE
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONCEPCION/
23 MARZO 1971
FECHA DE EMISION 0308 03961 M
REG. CIVIL 005
GUAYAS/GUAYAQUIL
CARBO/CONCEPCION/1971



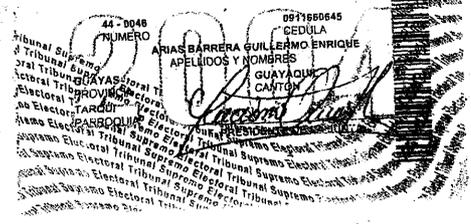
ECUATORIANA***** E133301222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
GUILLERMO ARIAS
CRISTINA BARRERA
GUAYAQUIL 18/09/2003
18/09/2015
REN 0530230
OVS



[Handwritten signature]

Ab. Marcelo Britones Jiménez
Relatario Suplente Vigésimo Tercero del Cantón

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
44-0046 NUMERO 0911660645 CEDULA
ARIAS BARRERA GUILLERMO ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES GUAYAS/GUAYAQUIL
CANTON



CIUDADANO(A):
Usted ha ejercido su derecho y cumple su obligación
de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

0000009

NBG Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo tercero

ESTA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA HACIENDA LA GORDITA HALAGOR S.A.



1 certificado de depósito de cuenta en Integración de capital a
2 nombre de la compañía **HACIENDA LA GORDITA HALAGOR**
3 **S.A.**- La cuantía de la presente escritura pública es de
4 **OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS.**- Leída esta escritura
5 de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes,
6 éstos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo, de todo
7 lo cual doy fe.- *MB*

[Handwritten signature of Guillermo Enrique Arias Barrera]

11 **Ab. GUILLERMO ENRIQUE ARIAS BARRERA**

12 **C. C. No.:** 091166064-5

13 **C. V. No.:** 44-0046

14

15

16

[Handwritten signature of Rafael Silverio Hinojosa Figueroa]

17 **Sr. RAFAEL SILVERIO HINOJOSA FIGUEROA**

18 **C. C. No.:** 090267658-4

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

[Handwritten signature of the Notary]

EL NOTARIO

Se otorgó ante mi, en fé de ello
confiero este **PRIMER**
Testimonio, que rubricó, firmó
y selló en esta Ciudad de
Guayaquil, el **16 MAYO 2005**



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Marcelo Briones Jimenez".

AB. Marcelo Briones Jimenez
Notario Suplente Vigésimo Tercero del Cantón

RAZÓN: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución Número 05 G.IJ. 0003068, dictada por el Especialista Jurídico Abogado Mario Barberán Vera de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, el 23 de Mayo del 2005, se tomó nota de la aprobación de la constitución de la compañía **HACIENDA LA GORDITA HALAGOR S.A.** al margen de la Matriz respectiva otorgada ante el suscrito Notario Suplente Vigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, Abogado Francisco Marcelo Briones Jiménez, el trece de Mayo del dos mil cinco.- **Guayaquil, veinticuatro de Mayo de dos mil cinco.-**



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marcelo Briones Jiménez', written over a horizontal line.

Ab. Marcelo Briones Jiménez
Notario Suplente Vigésimo Tercero del Cantón



0000011

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **05.G.IJ.0003068**, dictada por el **Especialista Jurídico**; el 23 de Mayo del 2.005, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **HACIENDA LA GORDITA HALAGOR S.A.**; de fojas **54.853 a 54.873**, Número **10.463** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **19.421** del Repertorio.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- **2.-** Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, ocho de Junio del dos mil cinco.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
por pagado por este trabajo

\$: 41,33

ORDEN: 16870
LEGAL: ANGEL AGUILAR
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: 